



CON ESTA FECHA SE HA
DICTADO LA SIGUIENTE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 1379

IQUIQUE, 15 OCT. 2014

TENIENDO PRESENTE:

- a) La circunstancia que el SERVIU Región de Tarapacá, es propietario del Lote 11 de la manzana C de la Población Sica - Sica, de la Comuna y Provincia de Arica y Parinacota.
- b) Lo dispuesto por la Ley N° 20.175 que crea la Región de Arica y Parinacota y el Ordinario N° 1061 de fecha 24 octubre del año 2007 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que imparte instrucciones para la entrega de las nuevas regiones de Arica y Parinacota y de Los Ríos.
- c) Que de conformidad al D.L. N° 1305 de 1975 y D.S. N° 355 (V. y U) de 1976, la competencia de los SERVIU está restringida al ámbito de su respectiva Región.
- d) El Oficio Público N° F-569 de fecha 14 de mayo del año 2008 de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado en el cual señala que las futuras transferencias entre SERVIU Tarapacá y SERVIU Arica y Parinacota no requerirán su autorización.
- e) Que el Lote mencionados en el literal a) es imprescindible para el SERVIU Arica y Parinacota.
- f) La Resolución N° 1600/2008 de Contraloría General de la República.
- g) Las facultades que me confieren el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976 y el Decreto N° 074 (V. y U.) de fecha 02 de Mayo del año 2014 que me designa Director Regional del SERVIU Región de Tarapacá (P. y T.), dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1º.- TRANSFIÉRASE GRATUITAMENTE al SERVIU Región de Arica y Parinacota, RUT N° 61.813.000-2, de conformidad al artículo 5º del Decreto Supremo N° 355 (V. y U.) de 1976, el siguiente inmueble de propiedad de este SERVIU:

- **Lote 11 de la manzana C de la Población Sica - Sica, pasaje Bella Esperanza N° 2909 de la comuna y provincia de Arica y Parinacota, individualizado** en el plano archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Arica bajo el N° 111 del año 1989, inscrito a Fojas 292 Vta. N° 288 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces referido, del año 1980. Su Rol de Avalúo Fiscal es el N° 1272-14, con una superficie de 180,00 m² y sus deslindes particulares son: al Norte, en 18,00 metros con nuevo sitio

Nº 10; al Sur, en 18,00 metros con Sitios 12 y 13; al Oriente, en 10,00 metros con pasaje Bella Esperanza y al Poniente, en 10,10 metros con Sitio Nº 2.

2º.- FACULTASE AL DIRECTOR DEL SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA para solicitar la reducción a escritura pública de esta Resolución y para requerir al Conservador de Bienes Raíces correspondiente, las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan, pudiendo suscribir escrituras de aclaración, complementarias o rectificatorias para permitir la inscripción de los inmuebles objeto de esta transferencia a nombre del SERVIU Arica y Parinacota en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

3º.- LOS GASTOS que demande el cumplimiento de esta Resolución, serán de cargo del SERVIU Región de Arica y Parinacota.

4º.- EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de este SERVIU procederá a desglosar el inmueble señalado en el resuelvo 1º, del listado de activos de este Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDINSON RODRIGO JARA PRADENA
ABOGADO

DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ (P. y T.)

AVV/RCM/MTR/LOVH/JFF

Distribución:

- Dirección SERVIU Tarapacá.
- Dirección SERVIU Arica y Parinacota
- Depto. Jurídico
- Depto. Administración y Finanzas.
- Oficina de Gestión de Suelos.
- Oficina de Partes y Archivos.

Lo que transcribo para su
conocimiento y fines consiguientes.
ROBERTO ROJAS OLIVARES
Ministro de Fe